



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su portavoz Carolina López Fernández, por medio del presente escrito y al amparo del artículo 148 del Reglamento de la Cámara, presenta en relación al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0015/20104) la siguiente

ENMIENDA PARCIAL

Clase de enmienda: de modificación.

Texto de la enmienda: Se introducen las siguientes modificaciones en la letra c) del apartado 3 del artículo 23:

Artículo 23. Órgano plenario.

[...] 3. Corresponde al órgano plenario del colegio profesional:

- a) Aprobar los estatutos y sus modificaciones, sin perjuicio de la competencia del consejo general de la profesión, en caso de que exista.
- b) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- c) Elegir a los miembros del órgano de gobierno y a la persona titular del órgano presidencial, así como remover a los mismos por medio de la moción de censura. A estos efectos, los estatutos podrán **sustituir la elección asamblearia del órgano de gobierno y del órgano presidencial por un sistema de elección de los mismos de forma directa y secreta, regulando el procedimiento para la convocatoria y celebración de las elecciones, así como el régimen de garantías y recursos en materia electoral. También podrán** establecer hasta doble valoración del voto de las personas colegiadas ejercientes respecto de las no ejercientes.



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

Justificación: Mejora técnica legislativa. Es una disposición meramente declarativa de sistemas de elección directa establecidos en estatutos generales de ciertas profesiones (v.gr. abogacía, aprobado por RD 135/2021, de 2 de marzo; arquitectos, aprobado por RD 129/2018, de 16 de marzo; o médicos, aprobado por RD 1018/1980, de 19 de mayo). Además, se introduce para facilitar la calificación de legalidad y el proceso de adaptación de estatutos particulares de los colegios profesionales asturianos a lo que dispone el Proyecto.

Palacio de la Junta General, a 20 de marzo de 2026